

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENCALIENTE

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno en sesión de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó definitivamente el Reglamento Régimen Interno de la Vivienda de Mayores de Fuencaliente, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo que estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su portal de transparencia. [<http://fuencaliente.sedelectronica.es>].

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE FUENCALIENTE

Sumario.

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO: Concepto y Objetivos.

CAPÍTULO SEGUNDO: Procedimiento de ingreso y Órganos.

CAPÍTULO TERCERO: Contrato.

CAPÍTULO CUARTO: Régimen económico y de servicios.

CAPÍTULO QUINTO: Deberes y Derechos de las personas usuarias de la vivienda.

CAPÍTULO SEXTO: Personal al servicio de la vivienda.

CAPÍTULO SÉPTIMO: Faltas, sanciones y medidas de prevención del acoso y del maltrato.

DISPOSICIONES.

ANEXO I - VARIABLES.

INTRODUCCIÓN.

La Vivienda de Mayores de Fuencaliente es un centro de atención a las personas de la tercera edad, de titularidad municipal que forma parte de las políticas de bienestar social que se llevan a cabo en el municipio.

Se enmarca dentro de la Red de Servicios Sociales y se financia con las aportaciones de las personas residentes y los fondos de las Administraciones Públicas.

Su régimen de funcionamiento es autónomo y su presupuesto independiente. Las partidas globales de ingresos y gastos generan parte del presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente.

El órgano de gestión es el Excmo. Ayuntamiento y el control de la gestión de la vivienda corresponderá a la Comisión de Seguimiento del convenio establecido entre la Consejería de Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente.

Con la experiencia acumulada desde su inauguración en 1998, se hace preciso reformular este Reglamento de Régimen Interno, para adaptarlo a las nuevas exigencias normativas, al uso de sus residentes y a las demandas sociales que se enciernen en Fuencaliente.

La nueva versión de este Reglamento se ha realizado para que este recurso sea más útil, más demandado por potenciales residentes y para que cumpla mejor su finalidad social con los últimos enfoques y perspectivas de cuidados y bienestar, con atención a residentes y mejoras sustanciales de las condiciones laborales del personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CAPITULO PRIMERO: Concepto y Objetivos.

Artículo 1.- La Vivienda de Mayores es un recurso de bienestar social que ofrece alojamiento, estancia y manutención a personas de la tercera edad cuyo perfil y características se ajusta a los puntos mencionados en el artículo 3.

El número de plazas que pueden ser ocupadas se establecerá en función de la disponibilidad habitacional del edificio.

Artículo 2.- EL OBJETIVO GENERAL de la vivienda de Mayores es mantener a la persona mayor en su localidad por medio de un sistema de vida comunitaria en un pequeño grupo. Así como procurar el desarrollo de la autonomía y funcionamiento independiente en casa y en la comunidad.

Artículo 2 BIS.- SON OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Ofrecer alojamiento y estancia permanente a las personas mayores que lo necesiten y cumplir los requisitos exigidos.
2. Evitar la desvinculación de su comunidad y su entorno físico y social.
3. Crear un ambiente que les haga sentirse como en casa.
4. Ofrecer un clima de seguridad, manteniendo en lo posible su intimidad y el control de su propia vida.
5. Facilitar un espacio de socialización entre las personas residentes y con la comunidad
6. Promover alternativas de ocio y envejecimiento activo

CAPITULO SEGUNDO: Procedimiento de ingreso y Órganos.**TÍTULO 1º - PROCEDIMIENTO DE INGRESO.**

Artículo 3.- Para poder acceder a la vivienda de Mayores se han de reunir las siguientes características:

1. Persona de 60 años o más, excepto cuando se trate de cónyuge o pareja y aquellos casos especiales estudiados por la Comisión de Seguimiento.
2. Que puedan desplazarse por sí mismos/as.
3. Que no necesiten supervisión o cuidados las 24 horas/día.
4. Que sean autónomas en las actividades de la vida diaria o necesiten mínima ayuda.
5. Que sean continentales.
6. Que puedan responsabilizarse de su propia mediación (Cuando se precise).
7. Que expresen su deseo de vivir en grupo.
8. Que estén empadronados/as en la localidad con una antigüedad mínima de 1 año, salvo que existan plazas vacantes en cuyo caso podrán acceder personas de localidades cercanas o derivadas por la Consejería.

Artículo 4.1- Las personas que deseen acceder a la vivienda de Mayores deberán solicitarlo en impreso normalizado del Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- El/La solicitante deberá especificar a quién designa como persona responsable, que deberá firmar también la solicitud y el contrato. La persona responsable actuará como fiadora en caso de impago y ante situaciones de decesos, si así se establece.

4.3.- Si el/la solicitante no tuviera familiares, allegados/as o procediera derivado/a por los Servicios Sociales, se faculta a la Comisión de Seguimiento para estudiar el caso y proponer la designación de la persona responsable.

Artículo 5.- Las personas usuarias de las viviendas de Mayores se seleccionarán por la Comisión de Seguimiento basándose en los siguientes criterios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Buen estado de salud.
- Capacidad de autonomía y autogestión.
- Responsabilidad de sus actos.
- Actitudes positivas de convivencia grupal
- Actitud solidaria con las demás personas.
- Sentimientos de soledad y/o abandono.
- Malas condiciones de su vivienda.
- Buen grado de integración en su comunidad.
- Recursos económicos

Artículo 6.- La puntuación total de cada solicitante de plaza en la vivienda de Mayores se obtendrá de la valoración de cada una de las variable que componen el baremo de ingresos en vivienda de mayores, determinado por la Consejería o, adicionalmente o supletoriamente, conforme el ANEXO I-VARIABLES de este Reglamento.

TÍTULO 2º - ÓRGANOS.

Artículo 7.1- La selección de los/as usuarios/as se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento, que es el órgano encargado del seguimiento del Convenio de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante su consejería competente en la materia y el Ayuntamiento.

7.2.- Estará compuesta por:

- Representantes del Ayuntamiento, actuando como tal la persona que ostente la alcaldía y la persona con atribuciones en bienestar social, o en quien delegue .
- Representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para lo que se podrá facultar a personal de los Servicios Sociales.
- Salvo que se establezca de diferente manera, como secretario/a de la comisión podrá actuar quien lo sea de la Corporación.
- Si el servicio fuera de gestión indirecta podrá asistir una persona representante de la empresa gestora con voz pero sin voto. Si la gestión fuera propia participará en la comisión la persona de entre el personal con funciones de dirección o coordinación de la vivienda.

7.3.- Serán funciones:

- Elaboración de la propuesta del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda de Mayores, o la propuesta para su modificación.
- Aprobación de Baremo y criterios de admisión.
- Selección de los/as solicitantes, según criterios de admisión y baremo.
- Seguimiento del funcionamiento de la vivienda de mayores.
- Elaboración de cuantas memorias, dictámenes e informes se requieran por los órganos colegiados del Ayuntamiento.
- Valoración de casos de devoluciones de fianza y mensualidades, conforme a este Reglamento
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento.

7.4.- La Comisión se reunirá ordinariamente con una periodicidad semestral y extraordinariamente cuando exista una vacante y no existan solicitudes estudiadas y seleccionadas por la comisión o ante cualquier otra circunstancia extraordinaria que los requiera.

7.5.- Podrá participar en la Comisión de Seguimiento un/a miembro honorífico con voz pero sin voto que será designado por las asociaciones de mayores de la localidad que reúnan estas condiciones:

- Que sea usuario/a de la vivienda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Que pertenezca a la asociación.

La participación de esta persona podrá quedar restringida en los casos en los que afecten a cuestiones o datos especialmente sensibles y en procesos sancionadores.

Artículo 8.- A propuesta de las personas residentes se podrá crear una ASAMBLEA como órgano de participación interno de la Vivienda, que elabore propuestas y organice actividades.

CAPÍTULO TERCERO: Contrato.

Artículo 9- Las personas solicitantes admitidas para ser residentes tendrán conocimiento del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda y firmarán dicho conocimiento y aceptación, en un modelo normalizado que se facilitará, comprometiéndose a su cumplimiento y respeto, como garantía de la aceptación de las normas.

Artículo 10.1.- Se formalizará un contrato, denominado “Contrato de Residencia”, entre la Entidad Titular (Ayuntamiento) y el/la residente y familiar o entidad responsable.

Artículo 10.2.- Se admitirá como firma la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma delante de un testigo que firmará debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el/la responsable familiar o representante, en su caso se actuará de idéntica forma para el residente. Se admite, conforme a la legislación, la firma electrónica.

Artículo 10.3.- Cuando se produjera una rescisión de contrato, por cualquier causa, el/la residente o en su caso los familiares o responsables de este, deberán retirar de la vivienda toda la ropa, enseres personales y bienes de cualquier tipo en el improrrogable plazo de siete días siguientes a la baja, entendiéndose que encaso contrario, el centro podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

CAPÍTULO CUARTO: Régimen económico y de servicios.

Artículo 11.- Se establece como cuota general el 75% de todos los ingresos netos mensuales, con el límite del coste real de la plaza, que será determinado anualmente por el Ayuntamiento.

En caso de no tener pensión y poseer bienes o rentas de capital menores o equivalente a al S. - M.I., la cuota a pagar será el 75% de la pensión mínima no contributiva. En caso de no tener pensión y si las rentas del capital fueran superiores al 150% del S.M.I, la cuota a pagar será el coste real de la plaza que cada año se determine.

Artículo 12.- Se podrá efectuar la exención de la retención de las pagas extraordinarias, quedando en su total cuantía en posesión del residente, siempre que se establezca en el contrato.

Artículo 13.- En el precio de la estancia están incluidos las siguientes atenciones:

1. Alojamiento: se entenderá como tal el uso de las habitaciones en su carácter individual o compartida así como de las áreas y servicios comunes del centro.
2. Pensión completa: Que incluye desayuno, almuerzo, merienda y cena. La no concurrencia a alguna/as comidas, así como la estancia fuera del centro no se deducirá de la cuota fija en ningún caso.
3. Utilización de las dependencias por los residentes.
4. Actividades culturales o de ocio que se determinen puntualmente.

Artículo 14.1.- No estará incluido en el precio de la estancia:

- Todo el material que precise el residente para su uso personal: útiles personales.
- Andadores, sillas de ruedas en su caso, etc
- Servicios de peluquería, podología, etc
- Teléfono, internet, suscripciones a plataformas audiovisuales y análogos.
- Transportes para trasladarse a médicos y análogos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Actividades de ocio a demanda.
- Equipamiento adicional tecnológico en la habitación.
- Otros que no estén incluidos en los servicios que se prestan en la Vivienda de mayores.

Artículo 14.2.- Los servicios “Especiales” que pudieran ser solicitados por residentes serán analizados por la Comisión de Seguimiento que establecerá, en su caso de aceptarlo, las cuotas correspondientes.

No serán en ningún caso cubiertos por la cuota general los gastos ocasionados por fallecimiento de la persona residente.

Artículo 15.1.- En el supuesto que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por segunda vez añadiendo los gastos ocasionados por su devolución.

El supuesto de nuevo impago da derecho a la rescisión del contrato por parte de la vivienda de Mayores. En tal caso se dará conocimiento al residente, con el objeto de regularizar tal situación, sino llegase al total resarcimiento de la deuda se rescindirán en ese caso el Contrato.

Artículo 15.2.- Las mensualidades se abonarán entre los días 1 al 10 del mes en curso. Los/as residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación.

Artículo 15.3.- Se podrá establecer la cuantía de un mes en concepto de fianza, que deberá figurar en el contrato y ser abonada en el primer pago que realice el/la residente. La fianza será devuelta si no se hubieran producido desperfectos una vez finalizado el contrato.

La baja del/de la residente, por cualquier causa que fuera, no implicará necesariamente la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada. De producirse, será la Comisión el órgano que acuerde de forma motivada la devolución en cada caso.

Artículo 16: A partir de 15 días de ausencia voluntaria, por motivos médicos o ingresos en centros sociosanitarios, se computará el 50% de la cantidad que debiera abonar ese mes el/la residente, que perdería la plaza si dicha ausencia superara un periodo de 45 días y hubiera lista de espera.

Artículo 17.- El horario normal de actividad del centro se fija en:

- De 8:00h.a 22:00 en verano
- De 9:00h a 21:00h en invierno.

17.1.- Antes y después del horario normal de actividad no deben realizarse tareas de aseo personal que pudieran molestar a los demás residentes.

17.2-Igualmente, en habitaciones compartidas no se deberán realizar actividades que pudieran molestar a otras personas residentes. En caso de ducha será el personal de la vivienda quien señale la falta de idoneidad de las actividades que resulten molestas.

Si algún/na residente tuviera que levantarse o volver a la Vivienda antes o después de los horarios señalados, deberá ponerlo en conocimiento del personal de la Vivienda.

17.3.- La televisión de la habitación, si la hubiera, solo podrá verse hasta las 12:00 de la noche y siempre que estén de acuerdo quienes comparten la habitación. En horas posteriores o cuando resulte molesta o no exista acuerdo, solo podrá estar conectada la televisión de la sala principal, en voz baja para que no será oída en otras dependencias, norma asimismo aplicable a las televisiones de cada habitación. Esta norma es extensible a otros dispositivos tecnológicos y audiovisuales.

Artículo 18.- Las comidas se servirán en el siguiente horario:

	VERANO	INVIERNO
Desayuno	8 a 9 horas	9 a 10 horas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Comidas	14 a 14,30 horas	13:30 a 14,00 horas
Merienda	17 a 17,30 horas	16 a 17,00 horas
Cena	21 a 21.30	20.00 a 21.00 horas

No obstante, la Comisión podrá adaptar el horario puntualmente si las condiciones lo aconsejan para un mejor servicio. En este caso deberá comunicarse a las personas residentes y publicar el nuevo horario en un espacio visible en las instalaciones, al menos.

Si el/la residente no pudiera hacer alguna comida o llegara tarde por casa justificada deberá ponerlo en conocimiento de la Auxiliar coordinadora. El hecho de ausencia no supondrá deducción alguna en su aportación económica.

Artículo 19.- El régimen de visitas deberá determinarse en función de las condiciones residenciales y con atención al bienestar de las personas residentes, dentro del horario normal de actividad del centro.

Artículo 20.- La Vivienda de Mayores se entiende como centro o residencia no asistida, es decir los/as residentes en la misma efectuarán por sí mismos las actividades personales de la vida diaria; por lo tanto cada residente debe mantener una higiene personal aceptable según sus necesidades, debiendo cuidar y mantener un buen aseo diario de cara, manos, peinado afeitado y aseo íntimo.

Artículo 21.- En el interior de la vivienda de Mayores está prohibido fumar. Solo se podrá fumar en las zonas exteriores, pudiéndose ampliar la prohibición a cualquier zona de las instalaciones si la legislación lo dicta. Así mismo, está prohibida la tenencia y consumo de drogas y sustancias prohibidas por ley.

Artículo 22.- El cambio de ropa se establecerá según las necesidades personales con un mínimo semanal, no está permitido entregar para el lavado ropa ostensiblemente estropeada. No se admitirá para lavandería ninguna ropa de personas no residentes, salvo en el caso de uniformes del personal.

Artículo 23.- Los/as residentes cuidarán de los objetos que se encuentren tanto en su habitación como en cualquier dependencia de la vivienda de Mayores. Ni la entidad Titular ni el personal de servicio se hará cargo de los objetos de valor, éstos podrán guardarse en una consigna si la hubiera.

23.1.- El residente evitará en la mayor medida posible ensuciar o deteriorar las instalaciones. Serán a cargo de la persona residente los daños causados por un mal uso tanto de las instalaciones y propiedades de la vivienda como hacia los demás residentes.

23.2.- Si los daños causados fueren en habitaciones compartidas y no pudieran determinarse la responsabilidad de los mismos, el valor de los daños se repartirá entre los/as ocupantes.

Artículo 24.- Los/as residentes podrán salir al exterior libremente, sin impedimento alguno. No obstante el centro no se hace responsable de los daños o perjuicios, etc, que provoque el/la residente a terceros o a sí mismos cuando se encuentre fuera del centro.

Artículo 25.- El traslado de haberes propios a la vivienda estará limitado a criterio de la auxiliar coordinadora, en función de las limitación de espacio y el respeto a otros/as residentes.

Artículo 26.- No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.

CAPÍTULO QUINTO: Deberes y Derechos de las personas usuarias de la vivienda

Artículo 27- La persona residente, como usuaria de la Vivienda, tiene los siguientes derechos específicos:

- A utilizar adecuadamente la habitación y dependencias comunes de la vivienda de Mayores.
- A la información y gestión de prestaciones y recursos sociales

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- c) A la intimidad personal.
- d) A considerar la vivienda de mayores como su domicilio habitual a todos los efectos.
- e) A la continuidad de las condiciones contratadas.
- f) A no ser discriminado/a por razón de sexo, raza, ideología, religiosa ni cualquier otra condición o situación personal.
- g) A una atención integral y continuada.
- h) A una higiene y alimentación adecuadas.
- i) Abonar puntualmente el importe de la mensualidad según la cuantía establecida y cumplir el presente reglamento.
- j) A recibir visitas, que se deberán adecuar a un horario y comportamiento razonable, atendiendo como tales:
 - aa) Que no interfieran en las tareas de limpieza.
 - bb) Que no coincidan con los horarios de comidas.
 - cc) Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicios privados.

Artículo 28.- Las personas usuarias tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y profesionales que le atienden.

28.1. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones y equipamiento, tendrán los siguientes deberes:

a) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.

b) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y la Vivienda.

28.2. Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en la vivienda:

- Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los/as profesionales los términos a la atención necesaria para su situación.

- Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.

- Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la Vivienda.

- Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa.

28.3. Igualmente son deberes de las personas usuarias y residentes de la Vivienda:

dd) Utilizar adecuadamente las instalaciones de la vivienda. Es obligación de los/as residentes y usuarios/as el cuidado de las instalaciones y el mantenimiento del centro, por lo que deberán poner especial atención en que no se ocasionen gastos innecesarios en consumos y materiales.

ee) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno.

ff) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo de la vivienda. Los/as residentes han de mantener una relación cordial de convivencia con sus compañeros/as, sobre todo quienes comparten habitación, siendo norma el respeto mutuo y no causar molestia a los/as demás.

gg) Poner en conocimiento las anomalías o irregularidades que se observen en la vivienda

hh) Abonar puntualmente el importe de la mensualidad según la cuantía establecida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ii) Los/as residentes deberán tener las habitaciones, armarios y cuartos de aseo en perfecto orden, según las instrucciones del personal del centro.

jj) Los/as residentes colaborarán con la limpieza de su habitación, dentro de sus posibilidades, realizando aquellas tareas para las que tenga capacidad.

kk) Tratar al personal con respeto y facilitar su trabajo.

Artículo 29.- En cuanto a los derechos y deberes se atenderá, además de lo reflejado en este reglamento, lo dispuesto en la L.14/2010 de Servicios Sociales de Castilla la Mancha

Artículo 30.- Si existiera algún problema de relación deberán ponerlo en conocimiento del personal y si persistiera se dará cuenta a la persona responsable de Servicios Sociales, que podrá dar traslado del caso a la Comisión o a la persona responsable de la concejalía con competencias en bienestar social.

Los conflictos de convivencia serán abordados mediante la actuación coordinada de trabajadores/as, Servicios Sociales y el Ayuntamiento, velando por el bienestar de las personas residentes y el personal.

CAPÍTULO SEXTO: Personal al servicio de la vivienda.

Artículo 31.1.- La vivienda de Mayores estará regida por personal responsable de su funcionamiento: 1 Auxiliar Coordinador/a y 2 Auxiliares, mínimo.

Artículo 31.2.- El personal al servicio de la vivienda de mayores deberá disponer de la formación necesaria para sus funciones, que vendrá determinado por lo que exija la normativa superior.

El Ayuntamiento podrá promover acciones de mejora de formación y de formación continua para el personal, relacionados con el servicio.

ARTÍCULO 32.- El número de personas a cargo de la vivienda variará en función del número de usuarios/as y la capacidad de autogestión de la misma.

ARTÍCULO 33.- Las funciones de éste personal será:

A) AUXILIAR COORDINADOR/A:

- Cuidado e higiene de residentes, así como de las instalaciones
- Coordinación de las funciones del personal auxiliar
- Responsable del cumplimiento de las normas de convivencia pactadas
- Intervención en los conflictos interpersonales que pueden surgir
- Elaboración del menú semanal.
- Compras tanto de alimentos como de útiles de limpieza para el normal desarrollo de la asistencia a los/as residentes.
- Supervisión, elaboración y control de las comidas.
- Aviso a los servicios sanitarios cuando se precisen.
- Toma de medidas de emergencia que se pudieran presentar.
- Mantener relaciones de coordinación con los equipos básicos profesionales y participar en sus reuniones y sesiones de trabajo cuando será necesario
- Comunicar al equipo de Servicios Sociales aquello que considere de interés para el mejor funcionamiento de la vivienda.
- Garantizar en todo momento que la atención a los/as usuarios sea la idónea en función de las necesidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

B) AUXILIARES.

- Realizar las funciones que determine el/la coordinador/a, tanto de cuidado e higiene de los residentes como de las instalaciones, preparación de comidas, compras, etc...
- Respetar las normas de convivencia pactadas y favorecer su cumplimiento.
- Poner en conocimiento de el/la coordinador/a todos aquellos incidentes que ocurran en la vivienda, cuando no este presente.
- Sustituir a el/la coordinador/a en sus funciones cuando ésta no esté presente.

Artículo 34.- VOLUNTARIOS/AS. El Ayuntamiento podrá articular programas y acciones de voluntariado social en la Vivienda, que estén alineados con los fines de la misma, pudiendo establecerse acuerdos de colaboración con entidades del Tercer Sector para ello.

34.1.- Se considerará voluntario/a a toda persona física que, libre, gratuita y responsablemente, dedica parte de su tiempo a actividades en favor de la comunidad y las personas residentes.

34.2.- El personal voluntario no tendrá remuneración alguna. No podrán tener la condición de voluntario/a las personas físicas que mantengan relación laboral con la Vivienda Tutelada, ni objetores/as de conciencia en el cumplimiento de la prestación social sustitutoria, ni demás supuestos contenidos en la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha. Dicha ley será la referencia en cuanto a derechos y deberes de las personas voluntarias.

Artículo 35.1.-El Ayuntamiento podrá realizar contratos con cooperativas, asociaciones, fundaciones y entidades privadas legalmente establecidas con el objeto de la prestación o gestión de servicios o de la vivienda. En todo caso será el Ayuntamiento quien decida en cada momento que tipo de contrato se efectúa.

Artículo 35.2.- Las relaciones laborales entre el personal y el Ayuntamiento estará regulada por la legislación específica para cada grupo.

CAPÍTULO SÉPTIMO: Faltas, sanciones y medidas de prevención del acoso y del maltrato

Artículo 36.- En lo referente a la justificación y Comisión de faltas por parte de los/as residentes y las imposición de la sanción correspondiente, así como el proceso a seguir en estos casos, en lo no contenido en este Reglamento interno se remite a lo estipulado al respecto en la Ley de Procedimiento Administrativo y el Decreto que la desarrolla.

Artículo 37.- El grupo de profesionales que forman el equipo, se atiene al régimen disciplinario para el personal laboral, contemplado en el Estatuto de los Trabajadores, normativa estatal y autonómica que les sea de aplicación, así como lo que se estipule en los convenios.

37.2.- Si un/a residente o empleado/a estimara que se le dan instrucciones inadecuadas o impropias deberá ponerlo en conocimiento de la persona responsable de la Vivienda o bien de los Servicios Sociales, que dará traslado de la situación a la Comisión.

Artículo 38.- Las faltas sujetas a sanción se clasificarán como leves o graves.

38.1.- Faltas Leves.

- a. Descuido del aseo personal
- b. Molestar con ruidos, luces, etc., a compañeros/as
- c. Fumar en los lugares prohibidos.
- d. Daños o deterioros inferiores a 60,00 euros.

38.2.- Faltas Graves.

- a. La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, y aquellos casos en que la incidencia se manifiesta y sin actitud de enmienda por parte de la persona residente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- b. El impago de las cuotas de 2 mensualidades.
- c. No respetar las normas de convivencia.
- d. Entorpecer la buena marcha del Centro con actitudes hostiles y antisociales
- e. La embriaguez habitual o el consumo de drogas y sustancias prohibidas.
- f. El acoso sexual o por razón de sexo, conforme la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como las actitudes que menoscaben la dignidad y el honor personal de los/as demás residentes y/o personal al servicio de la Vivienda de Mayores.
- g. La ausencia del Centro por mas de tres días sin haberlo comunicado a la dirección y/o personal auxiliar.
- h. El hurto, sea cual sea su cuantía.
- i. La denegación de auxilio a un/a compañero/a.
- j. Deterioros o daños causados superiores a 60,00 euros.
- k. Agresiones físicas

38.3.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las SANCIONES que se podrán imponer a los/as residentes que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior serán las siguientes:

- 1.- Por faltas leves:
 - a) Amonestación verbal privada.
 - b) Amonestación individual por escrito
 - c) Prohibición para realizar actividades de ocio, comunitarias o culturales organizadas por la vivienda.
- 2.- Por faltas graves:
 - a) Expulsión del centro por periodos temporales.
 - b) Rescisión del contrato de alojamiento.
 - c) Prohibición para realizar actividades de ocio, comunitarias o culturales organizadas por la vivienda.

38.4.- Las sanciones impuestas serán anotadas en su expediente personal. Se tipificará la falta y se recogerán las alegaciones que el propio residente manifieste. Serán comunicadas así mismo a la persona responsable del/de la residente.

38.5.- La valoración de las faltas y su cuantificación, así como la aplicación de sanciones, corresponderá a la Comisión de Seguimiento, previa audiencia con la/s personas y/o afectadas por las mismas.

38.6.- Cuando se diera alguna de las causas de las tipificadas como graves y si la Comisión de Seguimiento lo considera oportuno, se pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente, a los que se solicitará se abra expediente oportuno, y hasta tanto no se resuelva el mismo, quedará suspendida la relación Centro/Residente, el cual volverá a su domicilio, si lo tuviera, o a la persona responsable o representante del mismo.

Artículo 39.- Se podrán implementar medidas de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, dirigidas a residentes y al conjunto del personal encargado de la vivienda.

Artículo 40.1- El Ayuntamiento y los Servicios Sociales velarán para que se tomen medidas de prevención del maltrato a la vejez en la vivienda. Para la prevención del maltrato se podrán llevar a cabo campañas de sensibilización, se evitará emplear un lenguaje estigmatizante y junto a otras actuaciones y se promoverá un cuidado adecuado en todo momento.

40.2.- El Ayuntamiento y los Servicios Sociales podrán ejecutar actuaciones que promuevan la participación de las personas mayores en la toma de decisiones dentro de la vivienda.

40.3.- Se promoverá un buen diseño ambiental, procurando entornos accesibles y seguros, disponiendo de mobiliario adecuado, temperatura controlada, iluminación suficiente y la eliminación de barreras arquitectónicas.

DISPOSICIONES.

Disposición primera: En circunstancias de alerta sanitaria que afecte al servicio, cuando se declarara por la autoridad competente, se podrá alterar el funcionamiento de la vivienda siguiendo las instrucciones sanitarias o declararse en suspensión temporal alguna parte del presente reglamento hasta la finalización de la alerta.

Disposición segunda: Este Reglamento será publicado y estará accesible a la ciudadanía.

Disposición transitoria.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

En un periodo transitorio de 3 meses se deberá notificar a las personas residentes de las variaciones que surtan efecto con la modificación y que puedan modificar las condiciones actuales. Dispondrán de 2 meses desde la notificación para rescindir el contrato sin perjuicios. Finalizado el plazo se entenderá que aceptan las condiciones que este Reglamento pueda alterar, sin más recurso.

ANEXO I - VARIABLES.

1) BUEN ESTADO DE SALUD Y AUTONOMÍA.

Será necesaria la presentación de un informe médico para ingreso en Vivienda de Mayores, en el que quede de manifiesto que el solicitante no padece enfermedad infecto-contagiosa ni trastorno físico, ni psíquico que lo invalide para el normal funcionamiento en las actividades de la vida diaria.

Los Servicios Sociales harán una valoración del grado de autonomía.

2) SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.

Se valorará la situación socio-familiar intentando discriminar cual de los siguientes ítems es el más próximo a la realidad del solicitante:

1. Persona/s en situación de abandono o desamparo o que se ven obligadas a dejar plaza en institución o vivienda, sin familiares u otras personas que se hagan cargo de ellos. 3 puntos

2. Persona/s en situación de hacinamiento, conflictividad familiar grave o rotación separada de los miembros del matrimonio. 2,5 puntos.

3. Persona/s que viven solas o con otras, con falta de atención y carencia afectiva y/o mala relación de convivencia. 2 puntos

4. Persona/s que vivan con familiares en rotación normalizada, o que a su vez requieran atención permanente. 1,5 puntos

5. Persona/s que vivan solas, sin familiares en la localidad, pero existiendo otro tipo de recursos sociales (Centro de Día, Ayuda a Domicilio...), que palien su sentimiento de soledad y atiendan sus necesidades básicas. 1 puntos.

6. Persona/s que vivan solas, con familiares en la localidad, pero que éstos sólo les prestan una atención o apoyo insuficiente. 0,5 puntos.

7. Persona/s que viven en buenas condiciones de atención por parte de sus familiares tanto materiales como afectivas. 0 puntos.

3) CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA.

C.1 TITULARIDAD.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. En centros o pensiones que no reúnan los requisitos mínimos. 5 puntos.
2. Habitación realquilada y en centros o pensiones que reúnen los requisitos mínimos pero con tiempo de estancia limitado o coste gravoso. 4 puntos.
3. Alquilada o cedida en uso con límite de tiempo. 3 puntos.
4. Cedida en uso sin límite de tiempo. 2 puntos.
5. Propia. 0 puntos.

C.2 SALUBRIDAD.

1. Pésimas condiciones de salubridad (chabola, corral o similar, existen grandes grietas y/o humedades, ruinas, sin ventilación exterior, sin luz natural, abandono o suciedad, hacinamiento). 5 puntos.
2. Malas condiciones de salubridad (goteras, escasa ventilación exterior, poca luminosidad natural, techos bajos, frialdad ambiental). 4 puntos.
3. Aceptables condiciones de salubridad (no hay humedades, ni grietas ni suciedad o abandono, existe ventilación al exterior y posibilidades de luz natural) 2 puntos.
4. Buenas condiciones de salubridad (ausencia de cualquier elemento negativo, vivienda soleada, buena ventilación). 0 puntos.

C.3 ACCESIBILIDAD.

1. Con barreras arquitectónicas hacia el exterior y en el interior que sean difícilmente salvables. 5 puntos.
2. Con barreras arquitectónicas hacia el exterior o en el interior, con posibilidad de solución. 3 puntos.
3. Sin barreras arquitectónicas pero con alguna dificultad en el acceso entre las dependencias interiores (largos recorridos). 1 punto
4. Sin barreras arquitectónicas y fáciles accesos entre las dependencias de la vivienda. 0 puntos.

C.4 EQUIPAMIENTO.

1. Sin equipamiento básico (sin luz eléctrica, ni mobiliario ni enseres básicos, ni agua corriente, ni inodoro, ni cocina) 5 puntos.
2. Equipada de forma precaria (luz eléctrica, agua corriente, inodoro, cocina simple). 4 puntos.
3. Equipada de forma aceptable (luz eléctrica, agua corriente y caliente, inodoro y ducha, cocina y frigorífico). 2 puntos.
4. Buen nivel de equipamiento (constará de todos los elementos básicos y más de un elemento complementario: teléfono, calefacción) 1 punto.
5. Nivel óptimo de equipamiento (luz eléctrica, agua corriente, cuarto de baño completo, calefacción, teléfono, frigorífico ...). 0 puntos.

C.5 OTROS CASOS.

1. Sin techo 20 puntos.
 2. En rotación con familiares 8 puntos.
- 4) PERMANENCIA EN ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL Y NACIMIENTO Y RESIDENCIA.
- Fuerte sentimiento de apego a la localidad 2 puntos.
- Participación en diferentes actividades comunitarias y/o existencia de una red de apoyo informal (amistad y familia) 4 puntos.
- | | |
|---|------------|
| Personas nacidas y residentes en la localidad: | 10 puntos. |
| Personas no nacidas y residentes en la localidad: | 9 puntos. |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Personas nacidas y no residentes en la localidad: 8 puntos.

Personas no nacidas y ni residentes en la localidad: 0 puntos.

5) SITUACIÓN ECONÓMICA

La situación económica se valorará conforme a la siguiente tabla:

- Hasta un 53% del Salario Mínimo Interprofesional 15 puntos.
- De un 53% al 85% del S.M.I 12 puntos.
- Del 85% hasta el equivalente al S.M.I 10 puntos.
- Hasta el 120 % del S.M.I 4 puntos.
- Hasta un 150 % del S.M.I 1 puntos.
- Un 200 % del S.M.I 0 puntos.

La aplicación de la tabla económica se realizará en función de los ingresos totales de la persona solicitante. En caso de que la solicitud se haga para dos miembros de la pareja, los ingresos se dividirán per cápita, salvo que ambas personas reciban ingresos, en cuyo caso el cómputo se hará sobre unidad familiar.

6) EDAD.

- De 60 a 70 años. 4 puntos.
- De 71 a 75 años. 3 puntos.
- De 76 a 80 años. 2 puntos.
- Más de 81 años. 1 puntos.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuencaliente, a 03 de mayo de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 1622